

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Fiscalización Ambiental

## "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA"

#### DFZ-2023-2855-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



## **DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Plaza Germania	56.069.700-7	COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA	Eleuterio Ramírez 860, Osorno
Comunidad Edificio Piaza Germania	36.069.700-7	GERMANIA	Eleuterio Raminez 800, Osomo

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	X Inspección Ambiental X Examen de la Información Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
25/09/23	Subsecretaría de Salud Pública	No aplica	

## 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Documentación Revisada	Observaciones
Antecedentes remitidos por el titular en respuesta a acta de inspección	Titular reporta los antecedentes solicitados en acta de inspección ambiental
ambiental con fecha 25-09-23.	con fecha 25-09-23 en la plataforma SISAT y de manera posterior a través de
ambiental con recha 23-03-23.	Oficina de Partes de esta Superintendencia.



## 4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.  Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:  1.1 Antecedentes Normativos:  De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 ()  Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:  Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor.  Caldera existente: Aquella caldera que encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquélla que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.  Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:  Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes	<ul> <li>a. Con fecha 25/09/23 se realiza inspección ambiental por parte de la Subsecretaría de Salud Pública a la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA" (Anexo 1), ubicada en Eleuterio Ramírez 860, comuna de Osorno, en el contexto de verificar el cumplimiento del capítulo III del PDAO, en lo referido al control de las emisiones al aire de calderas de uso residencial, industrial y comercial para contaminantes normados en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno.</li> <li>b. La actividad se desarrolló principalmente en entregar información del cumplimiento de fuentes afectas al PDA instaladas en Comunidad Edificio Plaza Germania dado que, de acuerdo con los antecedentes disponibles en la plataforma SISAT (Sistema de Seguimiento Atmosférico) de esta Superintendencia, no se tiene registro del cumplimiento en lo referido al capítulo III del PDAO (D.S. N°47/2015), y del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2547/2021. En este sentido, al momento de la inspección ambiental no se han catastrado las fuentes ubicadas en las dependencias de Comunidad Edificio Plaza Germania.</li> <li>c. En vista de lo anterior, se le otorgó al titular un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el catastro de todas las fuentes estacionarias presentes en las dependencias de Comunidad Edificio Plaza Germania en la plataforma SISAT de esta Superintendencia.</li> <li>d. De manera posterior, a través de la revisión de antecedentes en la plataforma SISAT, se verifica la realización del catastro de las fuentes afectas al PDAO ubicadas en las dependencias de Comunidad Edificio Plaza Germania (Ver Imagen 2).</li> </ul>



	Límite máximo de MP (mg/Nm		
Potencia térmica nominal de la caldera	Caldera	Caldera	
	Existente	Nueva	
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50	
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50	
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30	
Mayor o igual a 20 MWt	30	30	

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia de 85% (...)

Artículo 43. Corrección de oxígeno de los valores medidos en chimenea:

- a) Calderas que utilizan algún combustible sólido es de un 11% de oxígeno
- b) Calderas que utilizan combustibles líquidos o gaseosos es de un 3% de oxígeno

**Artículo 45.** Para dar cumplimiento a los artículos 41 y 42, las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado (MP) y dióxido de azufre (SO2), de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO2

	Una medición cada "n" meses			
Tipo de combustible	Sector	r Industrial	Sector residencial,	
	comercia		rcial e	
	institucional		ıcional	
	MP SO <sub>2</sub>		MP	SO <sub>2</sub>
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12

Conforme a lo registrado y reportado en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA" (UF 22367), se verifica que el establecimiento posee una (1) caldera del tipo "existente", dado que se encuentran operando el equipo a la fecha de entrada en vigencia del PDA Osorno. En la Tabla 1 se presentan los antecedentes de la caldera ubicada en la UF Comunidad Edificio Plaza Germania.

- e. De acuerdo a lo verificado en SISAT, la caldera registrada con N° de registro RFP CA-OR-33477 utiliza como combustible principal y exclusivo Petróleo N°2 (Diésel).
- f. Con respecto al límite máximo de emisión de material particulado para la caldera existente en la Unidad Fiscalizable Comunidad Edificio Plaza Germania, y de acuerdo a lo verificado en la plataforma SISAT, la caldera con N° de Registro RFP CA-OR-33477, al estar catalogada como "existente", poseer una potencia térmica mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt, y utilizar como combustible principal petróleo N°2 (diésel) debe cumplir con los límites de emisión de MP descritos en la Tabla N°29 del Artículo 41 del PDAO (D.S. N°47/2015).
- g. De acuerdo a los antecedentes informados por el titular, no hay registro de la realización de mediciones discretas de material particulado (MP) de acuerdo a la periodicidad establecida en la Tabla N°32 del Artículo 45 del PDAO (D.S. N°47/2015) según el tipo de combustible utilizado y el sector al cual pertenece el establecimiento. En este sentido, se tiene que la Unidad Fiscalizable "Comunidad Edificio Plaza Germania" no cumple con la frecuencia de medición discreta de emisiones de material particulado para la caldera catalogada como existente, con N° de Registro RFP CA-OR-33477 de acuerdo a lo establecido en la Tabla N°32 del D.S. 47/2015 MMA.



4.	Pellets, chips, aserrín,	12	No aplica	12	No aplica
	viruta, y otros				
	derivados de la				
	madera, con carga				
	manual de combustible				
5.	Pellets, chips, aserrín,	24	No aplica	24	No aplica
	viruta, y otros				
	derivados de la				
	madera, con carga				
	automática de				
	combustible				
6.	Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica
7.	Todo tipo de				
	combustible gaseoso	Ex	centa de verific	ar cumplimie	ento

h. Finalmente, el titular no informa a esta Superintendencia respecto a la frecuencia de los muestreos de MP, dado que no se tiene registro de la remisión o realización de los informes de muestreo isocinético de material particulado de la caldera con N° de Registro RFP **CA-OR-33477** para el periodo correspondiente. El establecimiento no cumple con lo estipulado en el Plan.

#### Resolución Exenta SMA N° 2547/2021

Establece instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.



#### Registros

Imagen 1 Imagen satelital de la ubicación de la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA".



Imagen 1. Fecha: ----

**Descripción de Medio de Prueba:** En la imagen 1 se observa la ubicación geográfica de la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA" dentro de la comuna de Osorno.



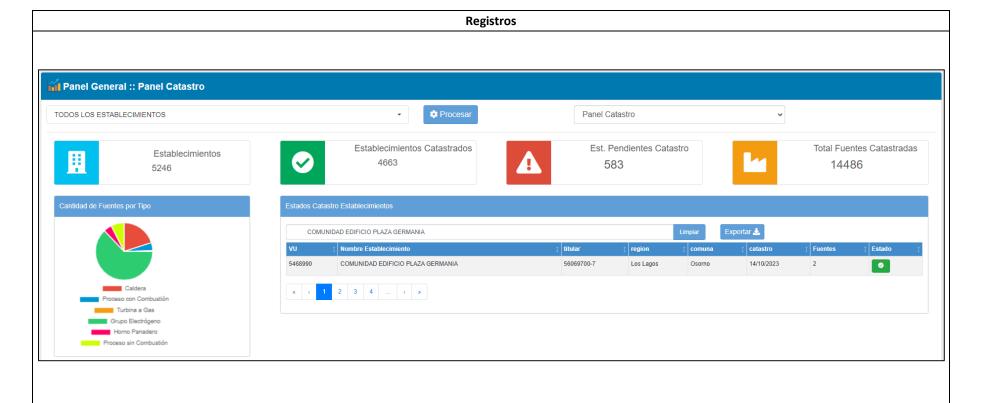


Imagen 2. Fecha: ----

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 2 se observa captura de pantalla del módulo Paneles – Estado Catastro Establecimientos del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes ubicadas en las dependencias de la UF "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA" en la comuna de Osorno.

Fuente: SISAT – SMA



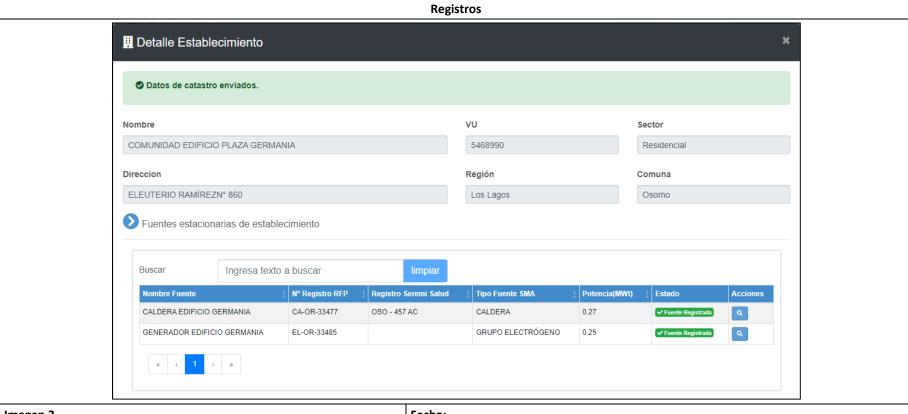


Imagen 3. Fecha: ----

**Descripción de Medio de Prueba:** En la imagen 3 se observa captura de pantalla del módulo Paneles – Detalle Establecimiento del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes de la UF "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA".

Fuente: SISAT – SMA



#### Registros

Tabla 1 Antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA".

N° de Registro SEREMI de Salud	Fabricante	Año de fabricación	Combustible principal utilizado	Potencia Térmica Nominal de la Caldera	Registro RFP SISAT	Nombre fuente	Clasificación de la caldera según PDA
OSO 457 AC	ROCA	1995	Petróleo N°2 (Diésel)	0.27 MWt	CA-OR-33477	CALDERA EDIFICIO GERMANIA	Existente – perteneciente al sector residencial

Tabla 1. Fecha: ----

Descripción de Medio de Prueba: En la Tabla 1 se observan antecedentes de la caldera presente en la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA".



#### 5. CONCLUSIONES

Como resultado del examen de información realizado a los antecedentes remitidos por el titular en la plataforma SISAT en respuesta a acta de inspección ambiental con fecha 25/09/23, vinculados a la Unidad Fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO PLAZA GERMANIA" de la comuna de Osorno en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2015 MMA), asociados a la caldera listada en la Tabla 1, se puede concluir que el titular realiza la remisión de información para fuentes reguladas por planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.

Por otro lado, relacionado a la caldera con N° de Registro RFP CA-OR-33477, como resultado de la fiscalización se da cuenta del siguiente hallazgo:

N° Hecho constatado	Artícul	Conclusión		
	D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Am Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límite indican en la Tabla siguiente: Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP	la frecuencia establecida en el artículo N°45, Tabla 32 del DS 47/2015 MMA, dado que no se tiene registro en esta Superintendencia de los muestreos realizados durante el periodo actual y anteriores para esta caldera, debiendo		
		Límite máximo de	MP (mg/Nm³)	haberse realizado una medición de MP para esta fuente
	Potencia térmica nominal de la caldera	Caldera Existente	Caldera Nueva	cada 24 meses según el tipo de combustible utilizado y el
	Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50	sector al cual pertenece.
	Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50	
	Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30	
1	Mayor o igual a 20 MWt	30	30	
	Artículo 45. Para dar cumplimiento a los a existentes, cuya potencia térmica nominal se deben realizar mediciones discretas de mater (SO2), de acuerdo a los protocolos que defina l  La periodicidad de la medición discreta dep utilice y del sector, según se establece en la ta	y menor a 20 M¹ ) y dióxido de azu del Medio Ambier	Vt, ire te.	
	Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta c	le emisiones de MP	y SO <sub>2</sub>	



		Una medición cada "n" meses				
Tipo de combustible		Secto	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e	
				institu	ucional	
		MP	SO <sub>2</sub>	MP	SO <sub>2</sub>	
8.	Leña	6	No aplica	12	No aplica	
9.	Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12	
10.	Carbón	6	6	12	12	
11.	Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	12	No aplica	12	No aplica	
12.	Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	24	No aplica	24	No aplica	
13.	Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica	
14.	Todo tipo de combustible gaseoso		Exenta de verific	ar cumplimie	ento	



# 6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo		
1	Acta de inspección ambiental con fecha 25/09/23.		
2	Antecedentes remitidos por el titular en respuesta a acta de inspección ambiental con fecha 25/09/23.		

